Expediente: PAOT-2010-1459-SPA-468
Acumulados: PAOT-2010-1483-SPA-489
PAOT-2010-1494-SPA-500
PAOT-2010-1539-SPA-544
PAOT-2010-1546-SPA-551
PAOT-2010-1557-SPA-562

No. Folio: PAOT-05-300/200-1343-2011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-1459-SPA-468 y acumulados PAOT-2010-1483-SPA-489, PAOT2010-1494-SPA-500, PAOT-2010-1539-SPA-544, PAOT-2010-1546-SPA-551 y PAOT-2010-1557-SPA-562, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2010, el C. Horacio Velázquez Martínez quien solicitó que sus datos personales fueran considerados información pública presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia:

> *(...) que en la Segunda Sección del bosque de Chapultepec, en la zona conocida como "El Sope" muy cerca del panteón de Dolores y a un kilómetro aproximadamente de constituyentes en la Delegación Miguel Hidalgo, se están llevando a cabo* (sic) *el derribo de más de 700 árboles, justificando estos hechos por el presunto mal estado que guardaban dichos árboles. Es importante mencionar que, en los huecos que dejaron de aquellos individuos arbóreos que fueron removidos de raíz, fueron rellenados con cascajo (...) el pasado 22 de mayo la Lic. Guadalupe Fragoso, Directora de Proyectos y Programas del Bosque de Chapultepec, nos informó (...) la futura edificación de cuatro estacionamientos en la zona, contraviniendo el uso de suelo; destacando que, no han exhibido permiso alguno para la realización de la obra (...).*

Con fecha 2 de junio de 2010, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que:

> *(...) en la 2ª. sección del Bosque de Chapultepec, se están derribando indiscriminadamente árboles* [en la pista de corredores conocida como "El Sope"] *(...).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fecha 2 de junio de 2010, una persona que omitió manifestarse sobre la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que:

> *(...) Se están* (sic) *podando demasiados árboles en la parte de la segunda sección del bosque de Chapultepec sin ningún control y sin reponerlos, dejando a la pista de donde corren* (sic) *con muy pocos árboles y mucho espacio, como pretendiendo hacer estacionamientos (...).*

Con fecha 14 de junio de 2010, una persona que omitió manifestarse sobre la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia:

> *(...) la inmoderada tala de árboles que se ha realizado en fechas recientes en la zona de EL SOPE, en la 2a sección de Chapultepec (...) en las últimas dos semanas han talado un aproximado de 20 árboles (...) la delegación colocó (...) mantas donde informaba que la tala se realizaba por razones de "saneamiento" (...)* [pero supone] *que la tala obedece a otros intereses, como la construcción de un gimnasio privado (...).*

Con fecha 15 de junio de 2010, unas personas que omitieron manifestarse sobre la confidencialidad de sus datos personales presentaron, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncian:

> *(...) la tala de árboles en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec en ausencia autorización* (sic) *en materia de Impacto Ambiental (...).*

Con fecha 15 de junio de 2010, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia:

> *(...) el derribo y poda indiscriminada que se esta dando en la segunda sección del Bosque de Chapultepec, en la zona conocida como el "Sope" (...).*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1611-2010 del 9 de junio de 2010, PAOT-05-300/200-1663-2010 y PAOT-05-300/200-1664-2010 del 14 de junio de 2010, y PAOT-05-300/200-1743-2010 del 22 de junio de 2010, admitió a trámite las denuncias radicándose en esta unidad administrativa en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-1438-SPA-468 y acumulados PAOT-2010-1483-SPA-489, PAOT-2010-1494-SPA-500, PAOT-2010-1539-SPA-544, PAOT-2010-1546-SPA-551 y PAOT-2010-1557-SPA-562; los acuerdos se notificaron a las personas denunciantes los días 18 de abril de 2011 mediante correo electrónico acusado en misma fecha, 8 de julio de 2010 mediante correo electrónico acusado en fecha 9 de julio de 2010, 8 de julio de 2010 mediante correo electrónico acusado en fecha 14 de julio de 2010, 18 de abril de 2011 mediante correo electrónico acusado en fecha 19 de abril de 2011, 2 de julio de 2010 mediante cedula de notificación y 25 de abril de 2011 mediante los estrados de esta Subprocuraduría.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto de los Acuerdos PAOT-05-300/200-1611-2010 del 9 de junio de 2010, PAOT-05-300/200-1663-2010 y PAOT-05-300/200-1664-2010 del 14 de junio de 2010, y PAOT-05-300/200-1743-2010 del 22 de junio de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día 14 de junio del 2010, donde:

> *(...) en compañía de las autoridades del Bosque de Chapultepec, se hace constar que nos ubicamos en el sitio motivo de la denuncia, que es el ubicado en la zona del Sope, dentro del personal del Bosque de Chapultepec se encuentran presentes Palmira Zauda Secretaría Técnica, Eryka Trinidad Viamontes Encargada del Despacho de la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, asimismo se presento gente del INIFAP, el Biólogo Jesús Flores Hernández, en tanto que por la empresa Contacto Construcciones S.A. de C.V., empresa encargada de los trabajos de saneamiento el C. Rogelio Mirando Ruiz. Posteriormente, se acordó realizar un recorrido en la zona, comenzando por la zona que será trabajada, posteriormente (...) mostrar el área donde se está trabajando y por último el área donde ya se realizarón los trabajos. Personal del INIFAP, señaló que particularmente se está trabajando en árboles secos y/o muertos, así como en zona de alta densidad, (...) árboles enfermos que presentan ciertas particularidades en el follaje y en la punta. Asimismo, nos señalan que los trabajos comenzaran en día 19 de abril del presente año, (...) que la finalidad es tratar de salvar la mayor cantidad de árboles posibles, incluso en árboles de riesgo se busca primero una poda de saneamiento para intentar salvar el arbolado, solo en caso de que no se pueda se procede al derribo del individuo. Personal del Bosque de Chapultepec, mostraron que dentro de la zona existen señalamientos, haciendo alusión al saneamiento del arbolado proporcionando (...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

teléfonos para información, así como el objetivo que se persigue con los trabajos, que es el de proporcionar una nueva imagen a la pista de corredores. Personal del INIFAP, señalaron que el programa de saneamiento contempla 772 derribos, de los cuales 569 son eucaliptos, y hasta el día de hoy se han derribado 568 individuos arbóreos, 7 que en su mayoría el tocón ha sido [retirado]. *Asimismo, señalaron que dentro de los árboles derribados no se ha localizado muérdago solo una especie de hongo dentro de los eucaliptos, también muestra la zona donde se está acumulando el Mulsh* (sic). *Posteriormente se comentó que la gente que acude a correr ha llevado a cabo trabajos de reforestación los cuales han sido respetados e incluso protegidos utilizando esquilmos a efecto de proteger con una especie de jaula para evitar que al continuar con los derribos alguna rama pueda dañar estos árboles que aun son muy jóvenes. En otra parte del recorrido, se observó la zona donde actualmente se está trabajando, la cual se encuentra debidamente acordonada y dentro de la cual se observan los equipos y materiales que se están utilizando por parte del personal de la empresa contratada para los trabajos, dentro del equipo se observan cuerdas, cascos, chalecos, sierras, motosierras. Posteriormente nos constituimos en la zona delimitada 7.25, donde se observan los árboles que serán derribados (...)* [entre ellos, los árboles muertos en pie y los considerados para eliminar la alta densidad de arbolado que presenta la zona en comento] (...) *Posteriormente (...)* [se mostró] *(...) la zona 7.26* [donde] *se muestra cómo se llevó a cabo las labores de saneamiento, en la cual se observó la forma en que se realizo tanto el destoconamiento tanto manual, así como uno hecho a máquina. Asimismo se observaron árboles plagados que es donde se observó mucha densidad* [de arbolado] *y donde carecen de agua/humedal o bien se encuentran fuera de* [hábitat], *algunos de estos árboles serán utilizados como árboles trampa a efecto de que la plaga ataque única y exclusivamente a estos árboles trampa. También se hace constar que los números de árboles (...)* [contemplados en el primer dictamen de caracterización del arbolado para derribo son] *706 árboles, en tanto que en los trabajos se tienen contemplados 772 derribos, los cuales arrojan un déficit de 66 árboles, los cuales nos señala la gente del Instituto y del Bosque de Chapultepec que ya se encuentran deteriorados y que forman parte de un complemento* [actualización] *del dictamen, mismo que nos proporcionaran a la brevedad posible, previa solicitud que se elabore dirigida a la Dirección del Bosque de Chapultepec.*

Posteriormente nos fue mostrada el área 7.29, misma que se encuentra concluida en cuanto a los trabajos de poda y derribo, quedando pendientes únicamente algún destoconamiento, señalando que esta zona sería considerada una zona modelo a la cual le haría falta la reforestación. En esta zona nos comentan que se observó barrenador y descortezador en los eucaliptos. También nos fue mostrada una de las zonas de mayor sobrepoblación de árboles dentro de la cual se está llevando a cabo una reetiquetación del arbolado por parte del personal del INIFAP. Por último nos señalaron que los montones de mulch no son montones olvidados, si no que son utilizados como muestra a los corredores para que conozcan el destino final de las ramas, esquilmas y tocones producto de los trabajos. Por último se hace constar que en la última parte del recorrido fuimos atendidos por el Doctor Héctor Manuel B. Meza quien también es miembro del INIFAP (...)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0796-2010 del 14 de junio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente informara sobre las autorizaciones necesarias para la poda, derribo y/o acciones de saneamiento del arbolado que se ubica en la segunda sección del bosque de Chapultepec, específicamente en la zona conocida como "El Sope".

Al respecto con fecha 15 de junio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001074 del 14 de junio de 2010, mediante el cual la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente adjuntó los siguientes documentos:

- Copia simple de Diagnostico y Caracterización de la 2ª. Sección e Inventario Total de su Arbolado y Determinación y Evaluación de Especies para la Reforestación de la 2ª. Sección del Bosque de Chapultepec. Componente 1 "Diagnostico y Caracterización de la 2ª. Sección e inventario Total de su Arbolado" –Informe Final-.

- Copia simple del Diagnostico y Caracterización de la 2ª. Sección e Inventario Total de su Arbolado y Determinación y Evaluación de Especies. Componente 2 "Determinación y Evaluación de Especies para la Reforestación de la 2ª. Sección del Bosque de Chapultepec" –Catálogo de especies Arbóreas y arbustivas para la Reforestación de la 2ª. Sección del Bosque de Chapultepec-.

- Copia simple de la documental de autorización por las autoridades competentes de los trabajos de saneamiento forestal de la "Pista de Corredores" conocida como "El Sope".

- Copia simple de constancias de participación ciudadana para la realización de dicho saneamiento forestal.

De la documentación antes descrita, es de destacarse el oficio SMA/DGRVA/DIR/11389/2004 del 14 de septiembre de 2004, donde la Dirección de General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal dictó resolución administrativa al expediente número DIR-ME-1006/2004, donde se informa:

- *(...) Para resolver el expediente (...) integrado con motivo de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental, con folio de ingreso número 22298/2004 (...) anexa a la cual el FIDEICOMISO PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC (...) presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, para el proyecto denominado "PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC", el cual consiste en la recuperación del Bosque de Chapultepec que se realizará en dos etapas: (...) la segunda etapa se realizará en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, la cual consta de diez proyectos, que se instrumentarán de dos mil cinco al dos mil seis (...)*

CONSIDERANDO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...)

III.- Que de conformidad con los artículos 46 fracción III de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 6° apartado A) fracción I y C) fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las obras y actividades que pretendan realizarse en Áreas de Valor Ambiental, siempre que su realización se encuentre permitida por los decretos que las establezcan y los programas de manejo respectivo, están sujetas a la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental previamente a sus realización, a través de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad Específica.

(...)

VI.- Que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, versión 1997, el predio en donde se realizará el proyecto denominado "PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC", se encuentra en Zonificación EA (Espacios Abiertos), zonas donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación.

(...)

IX.- Que de acuerdo con el artículo quinto de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las Áreas de Valor Ambiental son áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

X.- Que de acuerdo con el Considerando duodécimo del Decreto en que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec (...) los Bosques Urbanos son áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la diversidad biológica, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad.

(...)

XIII.- Que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto publicado el dos de diciembre de dos mi dos (...), la declaración como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal del Bosque de Chapultepec: "tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

XIV.- Que algunos puntos establecidos en el Decreto en el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec (...) a la letra dicen:

(...)

Artículo Quinto.- En el Bosque de Chapultepec estarán prohibidos los siguientes usos y destinos del suelo:

1. *Vivienda*
2. *Industria*
3. *Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo*

Artículo Sexto.- Todos los recursos naturales del área de valor ambiental objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental y su especificación se determinará en el Programa de Manejo.

Artículo Séptimo.- En el Bosque de Chapultepec, sólo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, monumentos históricos e infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento, con los alcances y de conformidad con el Programa de Manejo y que no se encuentren previstos en los supuestos del artículo 90 bis 6 en relación al numeral 93 bis 1, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Octavo.- La Secretaria del Medio Ambiente celebrará convenios con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno federal y local y sector privado para el cumplimiento de los objetivos del área de valor ambiental y su adecuado funcionamiento.

(...)

Artículo Décimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal aprobará el Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, estableciendo las limitaciones y modalidades de usos y destinos del suelo, conforme a lo prescrito en el presente Decreto y de conformidad a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal el cual deberá prever las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad del área, a través de:

1. *La caracterización física, biológica, cultural, social, recreativa y económica del Bosque de Chapultepec.*
2. *Un diagnóstico de las condiciones, problemas y conflictos ambientales del Bosque.*
3. *Una zonificación de uso del suelo para el manejo del Bosque.*
4. *La formulación de reglas administrativas, normas, criterios, lineamientos, limitaciones y prohibiciones para el manejo y uso del Bosque, así como para la prestación de servicios, la investigación y las destinadas a evitar daños y/o alteraciones a los servicios ambientales que presta el bosque.*
5. *La promoción de la participación ciudadana en acciones de planeación, conservación y desarrollo del área.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

6. *Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, con base en los lineamientos establecidos en la zonificación del bosque.*
7. *Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área.*
8. *Mecanismos de financiamiento del área.*

Artículo Décimo Primero.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, unidad administrativa que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación de los vecinos del área.

XV.- Que de acuerdo al artículo 90 bis 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las prohibiciones que establece dicha Ley en relación con las áreas naturales protegidas deberán observarse par las áreas de valor ambiental, además de la prohibición para el aprovechamiento o extracción de recursos naturales, salvo aquellos casos que se determinen en el reglamento respectivo.

XVI.- Que de conformidad con el artículo 93 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en las Áreas Naturales Protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo (...) quedando prohibido:

I. "El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;

II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectivo;

(...)

XVII.- Que el proyecto consistente en la recuperación del Bosque de Chapultepec se realizará en dos etapas. (...) SEGUNDA ETAPA (SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC). (...) 6) Parque y pista atlética "El Sope" (...) Proyecto asociado el cual consiste en la evaluación y caracterización de la tercera sección del Bosque de Chapultepec.

(...)

XXIV.- Que el estudio del componente forestal del Bosque de Chapultepec, se realizó en tres etapas: el diagnostico fitosanitario, la planeación de actividades a desarrollar y las acciones especificas del saneamiento forestal; durante el diagnostico forestal se revisaron tres mil doscientos árboles pertenecientes a cuarenta especies.

(...)

XXVII.- Que en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, se encuentran quinientos dieciséis individuos correspondientes a diecisiete especies (...).

(...)

XXXVI.- Que la problemática ambiental en el Bosque de Chapultepec, es la siguiente: alta densidad de arbolado; competencia entre especies; (...) presencia de plagas y enfermedades en los árboles y árboles muertos; (...) uso inapropiado de áreas verdes que deteriora el paisaje; (...).

XXXVII.- Que entre los problemas forestales que sufre el Bosque de Chapultepec se encuentra la sobredensidad de árboles, lo cual afecta la salud de los mismos, así como un crecimiento deficiente y altas probabilidades de ser susceptibles a ataque de plagas, por lo que se reducirá el número de árboles, permitiendo de esta forma una mejor distribución de recursos entre los individuos, principalmente agua y luz.

(...)

XL.- Que la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec cuenta con una gran cantidad de árboles de edad avanzada con condiciones de salud variada, siendo la condición precaria la dominante (...)

XLI.- Que la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, presenta una pobre mezcla de especies en comparación con la Primera Sección y una frecuencia muy elevada de Eucalyptus camaldulensis *(...) lo que ha favorecido la propagación de plagas (...) por lo que las condiciones de mantenimiento son bastante deficientes.*

(...)

LIV.- Que las obras y actividades incluidas en la Segunda y Tercera Fases de la Primera Etapa, así como las de la Segunda Etapa del proyecto en comento, aún no se encuentran definidas completamente.

LV.- Que la Segunda Etapa del proyecto (...) se realizará en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, en el periodo de dos mil cinco a dos mil seis, consistente en el mejoramiento y rehabilitación del (...) Parque y Pista Atlética "El Sope", acciones de saneamiento ambiental (...) ampliación de vialidades y remodelación de estacionamientos.

(...)

LX.- Que para la rehabilitación del Bosque de Chapultepec se realizará la eliminación de los individuos arbóreos que así lo requieran, lo cual estará determinado por el equipo de arboricultura; los árboles que permanezcan serán revisados de nueva cuenta y se decidirá sobre podas con carácter fitosanitario (...)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LXI.- Que para el saneamiento forestal de Bosque de Chapultepec, se realizarán las siguientes acciones:

(...)

Poda de ramas y de puntas muertas
Remoción de árboles dañados

(...)

Remoción de exceso de árboles

(...)

Poda de brotes inferiores

(...)

LXX.- Que de acuerdo a lo manifestado, los residuos generados durante la etapa de preparación del sitio, remodelación y saneamiento serán:

Material producto de la remoción de árboles: diez mil seiscientos sesenta y dos árboles, los cuales se encuentran plagados y/o muertos

(...)

RESUELVE

PRIMERO.- (...) se otorga al FIDEICOMISO PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC (...) AUTORIZACIÓN CONDICIONADA en materia de Impacto Ambiental, para la Primera Fase de la Primera Etapa del proyecto denominado "PLAN MAESTRO DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC" (...)

(...)

TERCERO.- (...) durante la realización de su proyecto, FIDEICOMISO PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC (...) deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como todas y cada una de las Medidas de Prevención, Minimización y Mitigación de los Impactos Ambientales Negativos, propuestos en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, y las derivadas de este documento. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes disposiciones que se refiere a las obras motivo de esta Resolución Administrativa, así como a su operación y otras etapas.
I.- GENERALES.

(...)

Gobierno de México
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

I.13.- De conformidad con el considerando LIV de la presente (...) previamente a la realización de las obras y actividades referentes a la Segunda y Tercera Fase de la Primera Etapa del proyecto (...) el FIDEICOMISO (...) deberá presentar con al menos treinta días hábiles anteriores a su inicio, un Aviso (...)

(...)

II.- PREPARACIÓN DEL SITIO, REMODELACIÓN Y SANEAMIENTO.

(...)

II.9.- EL FIDEICOMISO (...) deberá acordonar el área donde se realizarán las obras de remodelación y saneamiento forestal y colocar señalamientos adecuados, previamente a estos trabajos y al término de los mismos, indicando el tipo de obra o actividad de que se trata.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el considerando LIV de la presente (...), una vez definidas las obras y actividades a realizar en la Segunda Etapa del proyecto (...) en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, el FIDEICOMISO (...) deberá informar previamente a esta Dirección General, para que esta autoridad determine lo conducente.
(...)

Del anexo *Copia simple de la documental de autorización por las autoridades competentes de los trabajos de saneamiento forestal de la "Pista de Corredores" conocida como "El Sope"*, es de destacarse el documento del Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec, del 8 de mayo de 2007, donde se genera el Acuerdo 14/07, que indica:

(...) se emite opinión favorable a la realización del estudio planteado por el INIFAP para tener una opinión técnica de una institución reconocida que respalde las tareas de remoción de arbolado de alto riesgo en la 2ª y 3ª secciones del Bosque de Chapultepec y el diagnóstico de la evolución de la vegetación en la 1ª sección. Los miembros del Consejo Rector Ciudadano proponen apoyar en una campaña de difusión en medios que dé a conocer los alcances y tareas que en materia de tratamiento de arbolado urbano y de alto riesgo se hacen en el Bosque de Chapultepec (...).

Dentro del citado anexo, se desprende el oficio SMA/DGBEA/DRUPC/01460/09 del 17 de agosto de 2009, donde la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal informó que:

(...) En atención a su oficio (...) mediante el cual anexa el censo del arbolado existente en el sitio conocido como pista atlética del "Sope". Asimismo solicita el visto bueno del censo referido para realizar acciones de saneamiento en el arbolado existente, conforme al censo en

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

comento. Al respecto me permito informarle que derivado del recorrido realizado por personal de esta Dirección, se pudo constatar que el censo realizado por personal a su digno cargo, corresponde adecuadamente con los datos que anexa en su documento, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en otorgar una opinión favorable para la ejecución de los trabajos de posa y derribo proyectados, siempre y cuando estos se hagan conforme a lo establecido en la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 (...) Cabe mencionar que la autorización correspondiente, tendrá que ser proporcionada por la Dirección General De Bosques Urbanos y Educación Ambiental (...).

En el mismo orden de ideas, se presentó el oficio SMA/DGBUEA/0880 del 28 de agosto de 2009 donde la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental informó que:

(...) con fundamento en el capitulo II Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el Artículo 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y (...) el Visto Bueno de la [Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías], *esta Dirección General autoriza las acciones pertinentes para el mantenimiento del espacio (...).*

Del anexo "Copia simple de constancias de participación ciudadana para la realización de dicho saneamiento forestal" es de destacarse la circular 000618 del 13 de abril de 2010 con el asunto "Información de Obra en la Pista de Corredores de la 2ª Sección", donde la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental indicó que:

(...) el Bosque de Chapultepec ha venido realizando acciones de rehabilitación entro del marco del Plan de Manejo, próximamente se contempla dar inicio a las obras en la Pista de Corredores de la 2ª Sección. Con base en esto, los convocamos a una reunión informativa que se llevará a cabo el jueves 15 de abril a las 9:00 hrs. en el Auditorio de la Quinta Colorada (...) con el siguiente Orden del día: (...) Introducción Plan de Manejo a cargo del (...) Coordinador del Plan de Manejo de la 2ª Sección (...) Presentación del Proyecto. Video (...) Preguntas y Respuestas (...).

Se anexó también el oficio 00549 del Fideicomiso Probosque Chapultepec del 29 de marzo de 2010 y dirigido al Director General de Regulación Ambiental, donde se informa que conforme:

(...) a la Resolución Administrativa DIR-ME-1006/2004 relativa al proyecto denominado Plan de Manejo de recuperación integral del Bosque de Chapultepec y en particular a la 2ª Etapa en la 2ª Sección del Bosque. Con base en el numeral 1.13 de dicha resolución, se da aviso para el inicio de los trabajos de saneamiento del arbolado de la pista de corredores en la 2ª Sección del Bosque (...) y se informa como periodo de ejecución del 19 de abril al 31 de julio 2010 (...).

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Cabe mencionar que al oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001074 del 14 de junio de 2010, la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente anexó informes de labores y avances de trabajos respecto al saneamiento del arbolado en la Pista conocida como "El Sope", del 19 de abril al 5 de junio de 2010, donde se acota que:

> *(...) se realizó un recorrido con el personal de la Dirección del Bosque (...), el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (...) y la Compañía Contacto Construcciones S.A. de C.V. en la Pista de Corredores de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, con el fin de determinar los sitios de colocación de las lonas informativas para visitantes y corredores sobre las actividades de saneamiento a realizar. Se decidió que las lonas serían colocadas en la entrada principal, en la entrada Fuente de las Ninfas, entrada parabus Av. Lomas y entrada junto al campamento de vehículos del Bosque (...) El día 26 de abril* [de 2010] *se iniciaron formalmente las actividades de saneamiento de la Pista de Corredores (...) El día 27 de abril* [de 2010] *se concluyó la colocación de las últimas tres lonas informativas (...) Para el día 5 de junio la Supervisión Externa* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, INIFAP] *considera un avance de 1714 podas y 482 derribos, que corresponden aproximadamente al 67% y 62% respectivamente, datos que aun no se han cotejado con La Empresa* [Compañía Contacto Construcciones S.A. de C.V.] *(...).*

También se anexaron al oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001074 del 14 de junio de 2010, nueve acreditaciones del personal que se encuentran laborando en le saneamiento de la Pista "El Sope", de las cuales 8 cuentan con una vigencia del 16 de abril de 2010 al 16 de abril de 2011 y una con vigencia 2 de febrero de 2010 al 2 de febrero de 2011, todas expedidas por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0864-2010 del 22 de junio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente la ampliación del dictamen técnico de los árboles faltantes.

Al respecto con fecha 29 de junio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001121 del 23 de junio de 2010, mediante el cual la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente adjuntó copia simple de la Actualización del Diagnóstico del Arbolado de la Pista de Corredores de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, elaborado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) con fecha febrero de 2010, en que se informó que:

> *(...) Con la finalidad de contar con datos más precisos para llevar a cabo los procedimientos administrativos pertinentes, que permitan la realización de las actividades de saneamiento del arbolado de la Pista de Corredores, se realizó una actualización del diagnóstico del arbolado*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F. 06760
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1201 y 1202

en este lugar, lo cual facilitará asimismo el seguimiento de las acciones de mantenimiento que se realicen en un corto plazo (...) Entre los árboles que deben ser removidos, destacan los muertos pues no obstante su número (121) es inferior a los declinantes y seniles (391)m el peligro que implican es mayor. El incremento en el número de árboles que presentaban una declinación moderada a severa, la cual se recrudeció debido a las adversas condiciones ambientales que se presentaron durante las pasadas épocas de estiaje, así como en el momento en que se realizo ésta actualización, en las que predominaron altas temperaturas y baja humedad relativa (...) La situación anterior también influyó en el incremento de árboles con problemas sanitarios (...) Asimismo [los] *árboles inclinados que les confiere la condición de alto riesgo pues se incrementa la probabilidad de que caigan sobre personas o bienes (...)* [se incluyen cuadros con el número total de árboles que requieren ser removidos por especie y por condición (772 en total) y número total de podas por categoría (2560 en total)] *(...) la realización de estas actividades de saneamiento permitirá mejorar las condiciones de los árboles y el aspecto del sitio (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-082-2010 del 25 de junio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente informara sobre la existencia de antecedentes sobre proyectos constructivos de estacionamientos, baños, instalaciones deportivas o comerciales específicamente en la zona conocida como "El Sope".

Al respecto con fecha 9 de julio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001252 del 7 de julio de 2010, mediante el cual la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente informó, entre otros elementos lo siguiente:

(...) actualmente en la Pista de Corredores de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec únicamente se realizan trabajos de saneamiento forestal, como parte de las prioridades establecidas por Plan de Manejo de la Segunda Sección. En este sentido es importante subrayar que el retiro y poda del arbolado, no tiene ningún otro objetivo, fuera del mantenimiento propio que requiere cualquier cuerpo forestal urbano. Por otro lado en relación con las mejoras que se proponen para la rehabilitación de este espacio, le informo que a la fecha solo contamos con un proyecto conceptual (se anexa copia electrónica). Es importante subrayar que dicho proyecto no contempla la construcción del establecimiento (sic), *baños, ni instalaciones comerciales dentro del espacio de referencia, sino el aprovechamiento de infraestructura existente como lo es el campamento vehicular del Bosque de Chapultepec y uno de los kioscos comerciales que en la actualidad permanece cerrado En cuanto a las autorizaciones para el proyecto me permito mencionar que según el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Capítulo III, Art. 62.* No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras... "Fracc. VIII. La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe de cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y sus Normas.

En el oficio SMA/DGBUEA/DBCH/001252 del 7 de julio de 2010, la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Secretaria del Medio Ambiente anexó copia electrónica (en CD) del archivo en formato PDF con el nombre PISTA DE ATLÉTICA DE CORREDORES JULIO 2010, en el cual se da una introducción sobre el Plan de rescate del Bosque que:

> *(...) incluye soluciones integrales de saneamiento ambiental, equipamiento, servicios, accesos, redistribución de actividades, infraestructura, estacionamientos, mobiliario y señalización, siempre bajo la óptica del aprovechamiento de los espacios ya construídos* (sic)*; logrando no sólo no afectar área verde, sino el incremento de la misma en superficie.* (...) *El proyecto conceptual, consta de dos pistas para correr, dos accesos unidos por un elemento central que es la plaza para hacer ejercicio, que distribuye a los usuarios hacia las distintas actividades, una amplia zona de calentamiento, un edificio de servicios, un estacionamiento controlado* [estos últimos en el espacio denominado Campamento vehicular del Bosque de Chapultepec], *y un lugar de venta de alimentos, todo bajo la unificación de criterios de paisaje y ambientales conforme al Plan de Manejo. (...) Se contempla en el proyecto además del saneamiento, rodear ambos lados de la pista, con diferentes tipos de plantas (...) Se contará con dos accesos para mayor comodidad de los usuarios, dichos accesos estarán unidos por una plaza central (...) En este edificio* [donde se encuentra el Campamento vehicular del Bosque de Chapultepec] *se albergará (sic) instalaciones de baños, casilleros para que los usuarios puedan dejar temporalmente sus pertenencias, ya demás se contará con un consultorio médico, un depósito para basura, una bodega de mantenimiento, y un módulo de atención al usuario así como pizarrones para avisos. (...) ESTACIONAMIENTO: Este se ubicará en la zona poniente con acceso desde la Av. Lomas* [en el espacio denominado Campamento vehicular del Bosque de Chapultepec], *y podrá albergar a 120 automóviles aproximadamente. Se deja contemplada la posibilidad de que en un futuro pueda ser subterráneo con más pisos y por tanto mayor capacidad. La ubicación tanto del área de servicios como del estacionamiento, se encontrará dentro de lo que actualmente es el campamento de vehículos del Bosque de Chapultepec (...).*

Con fecha 25 de junio de 2010 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, donde:

> *(...) se dio inicio al recorrido en donde el personal del INIFAP, señala un árbol de riesgo, dando una explicación puntual y técnica de lo que es un árbol de riesgo, así mismo señaló que se está tratando de atacar la muerte de eucaliptos por plaga. Por otra parte el personal del INIFAP señalo cual es el objetivo del plan de Saneamiento. Por otra parte, público que acudió al recorrido pidió la palabra para cuestionar respecto al porcentaje de árboles que se restituirán en relación a conocer cuál es el porcentaje que se lograra de dicha restitución, dando respuesta que aproximadamente de 80%, también existe intervención de la Asociación Mexicana de Agricultura quien apoyo la moción del INIFAP. Posteriormente se procedió a mostrar una zona especifica en la cual ya se llevaron a cabo los trabajos de poda y derribo, asimismo se le mostró el astillado de los árboles que fueron derribados ya que los corredores comentan que no todo el astillado está*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

en la zona, se les comento que este se encuentra en la segunda sección del Bosque frente al Museo de Historia Natural. También se mostraron árboles eucaliptos que pudieron ser salvados de derribo. Continuando con el recorrido, se mostro árboles que están siendo objeto de plagas y hongos que están infestando a otros árboles. Personal de esta Procuraduría, procedió a realizar una seria de preguntas a la Dirección General del Bosque de Chapultepec, misma qúe quedan asentadas en el anexo y se le dan lectura, y se asientan las respuestas:

- *1.-* [Se tiene considerada alguna construcción en el sitio motivo de la presente denuncia? R:] *Toda el área verde se mantiene, ampliar la pista, meter alumbrado.*

- *4 y 3.-* [Tiene contemplado estipular un horario de servicio para la pisa de corredores, Tiene contemplada la privatización de la pista de corredores o bien de cobrar alguna cuota por el uso de las instalaciones? R.] *Un horario de servicio, no se privatiza la pista, el horario continua siendo el mismo, se aclara que el baño esta concesionado. El estacionamiento se cobrara pero se encuentra fuera de la pista y de la zona.*

- *5.-* [Cuál sera (sic) la forma en la cual se llevara acabo la restitución de los árboles que fueron derribados por motivo del saneamiento del arbolada (sic)? R.] *La restitución sería conforme al plan que se tiene estipulado.*

- *6.-* [Respecto a la restitución en que sitio se llevaría acabo la misma? R.] *El sitio donde se hará la restitución será en espacio abiertos para que el árbol pueda tener un mejor crecimiento.*

- *7.-* [Se tiene contemplada alguna fecha para dar inicio a la restitución¿ (sic) R.] *Lunes 5 de julio se inicia la reforestación.*

- *5.-* [Cuál sera (sic) la forma en la cual se llevara acabo la restitución de los árboles que fueron derribados por motivo del saneamiento del arbolada (sic)? R.] *Serán 800 árboles los que se reforestarán.*

Gente del PVEM se permitieron preguntar si el saneamiento no forma parte de una primera etapa, para después dar paso a otros trabajos de construcción, señalando la Directora del Bosque de Chapultepec que no, no existen etapas y que solo es el saneamiento (...).

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el día 5 de julio de 2010, donde:

(...) ubicados en el sitio motivo de la denuncia fuimos recibidos por personal del INIFAP, quien nos comento que están por concluir los trabajos de saneamiento, comentando que hasta el 2 de julio del presenta año se habían realizado 736, por lo que aún están pendientes 36 derribos. Asimismo, se les indico que el objetivo de nuestra visita era realizar un conteo de

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

los troncos que aún permanecen en el sitio o bien los que ya fueron destoconados. Por lo que se inicia el recorrido, en compañía del INIFAP quien nos mostró el sitio, dentro del cual se realizó un conteo de tocones, señalando que hay dos tipos, uno en el cual se clasifican como tocones ya existente, es decir, que estaban antes de comenzar con los trabajos de saneamiento, en tanto que el segundo se conforma por los tocones resultantes de los trabajos referidos; asimismo, se detectó que la mayoría de los tocones, fueron ya destoconados algunos de forma manual y otros mediante maquina, señalando que de estos destoconados también se levantó el conteo, para tener una referencia. Personal del INIFAP, apunta que había muchos destoconamientos que a simple vista no pueden verse, en virtud de que como ya transcurrieron varias semanas y debido a las lluvias eso evidencia no es tan notoria. Sin embargo, comentaron que la Dirección del Bosque de Chapultepec tiene un inventario de todos los trabajos, asimismo, que este inventario se encuentra realizado de forma muy precisa toda vez que existe una numeración irrepetible de los árboles derribados y que a su vez el tocón resultante se encuentra de igual forma inventariado. Por último se observó que en gran parte de la primera etapa de saneamiento se han reciclado las cepas para dar inicio a la restitución de los árboles derribados, estas cepas tienen 54 cm de profundidad por 50 cm de ancho, asimismo se observó la tierra que será empleada para la restitución así como los árboles para los trabajos conducentes las cuales darán inicio el día de hoy (...). Se adjuntó el listado del conteo de tocones realizado, en que se contabilizaron 93 procesos, de los cuales 15 corresponden a tocones existentes y los restantes 78 tocones retirados (manual o mecánicamente).

Mediante oficios PAOT-05-300/220-0981-2010, PAOT-05-300/220-0982-2010, PAOT-05-300/220-0983-2010, PAOT-05-300/220-0984-2010, PAOT-05-300/220-0985-2010 y PAOT-05-300/220-0986-2010 todos del 13 de julio de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el día 24 de agosto de 2010, donde:

(...) al llegar al lugar conocido como "El Sope", personal del INIFAP se encontraba en el sitio, nos acercamos a preguntar como iban los trabajos de reforestación, prestándose ellos a darnos un recorrido y explicando como habían ido trabajando en este proceso. Nos comentaron que se tenia considerado un total de 800 árboles para reforestar faltan 20 por plantar, repartido en todas las secciones, de igual forma comento que se han plantado cedros, pinos acacias, grevíleas, encinos, pirul, entre otros. Iniciamos el recorrido por la sección 2 en la cual faltaban nueve árboles de ser plantados, también se comento los árboles fueron seleccionados no solo por lo alto que estos se encontraban si no se consideró de igual forma el diámetro de su tronco, esta decisión se toma dependiendo de las características de cada especie, explicando que unos son de lento crecimiento, asimismo, se señalo que la empresa que sea dedicado a este trabajo tiene la responsabilidad de vigilar el crecimiento de estos árboles

árboles 45 días a partir de ser plantado, de ahí en adelante el INIFAP sea hará cargo de darle continuidad a su supervisión, e incluso de el realizar recomendación, en tipo tesinas ya que, se conoce toda su historia y procedencia de estos árboles nuevos por lo que esto facilitar darles un seguimiento. En esta área se puedo observar que los árboles que lo requerían tenían tutoriales, por otro lado se observan algunos árboles tristes, comentando si éstos serán remplazados, respondiendo que dependerá de la situación, refiriéndose que se hará un estudio para ver si es requerida su sustitución, buscando que no exista una sobrepoblación para evitar la competencia por nutrientes y luz, de igual manera ellos tienen un estimado de 15% de mortalidad agregando que en caso de considerar su sustitución desde antes se tiene un convenio con el invernadero. Preguntando como se va evitar la regeneración de la plaga que había atacado previamente, se comento que se pretende sembrar en gran medida encinos con la finalidad poco a poco sustituir a los eucaliptos y los fresnos los cuales son los más afectados. Continuando nuestro recorrido, pasamos por el gimnasio comentando que el suelo de esta zona ya había sufrido el proceso de descompresión y arcillado del suelo, pero a causa del uso de los peatones ya se había asentado, es importante comentar que a lado del gimnasio existe un claro debido a que los corredores impidieron realizar cualquier tipo de trabajo ya que es usado como cancha de futbol. A esto se agregó, que como recomendación esta institución para evitar mas daños a los trabajos ya realizados, se sugiere que se realicen caminos para el transito peatonal cubierto con mulch ó acolchonado de materia orgánica. En la sección 4 ya se terminó de plantar y solo se realiza la descompactación del suelo. Asimismo en una subdivisión de la sección 7.2.2 (...) se realizó el proceso para oxigenación del suelo, la plantación que hubo fue por parte de los corredores que acuden a este lugar. En el transcurso de esta explicación se mostraron obras realizadas de destoconación, explicando que (...) [el proceso de retiro de tocones es] *con la finalidad de evitar el rebrote de los árboles que fueron derribados, asimismo se indicó que ya se realizó esta actividad al 100%. En cuanto a la descompresión falta realizarla en toda la sección 1, en el momento de este reconocimiento se estaba trabajando en dicho proceso. Preguntando cuando suponen ellos terminar este proceso se comentó que para antes del martes 31 de agosto, sin embargo por los 20 árboles restantes por plantar la resolución podrá ser emitida a inicios de octubre ya que se deben considerar los 45 días de seguimiento por parte de la empresa (...).*

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el día 12 de abril de 2011, en el que:

(...) se encuentra una manta informativa sobre los trabajos que se realizan en el sitio; ingresamos a las instalaciones de la pista "El Sope", donde se observan corredores haciendo uso de la misma. Las zonas donde se desarrollan trabajos constructivos se encuentran delimitadas con cintas o malla plásticas así como mantas con leyendas de precaución de la zona de obra; alrededor de la pista se observan luminarias con paneles solares y árboles producto de reforestación, algunos de los cuales aún cuentan con "tutores" para direccionar su crecimiento, con alturas promedio de 1.60 m aproximadamente y predominando las jacarandas en este tramo inicial; se observan algunos árboles etiquetados (de los trabajos de

inventario). En las zonas visitadas con anterioridad, se observaron los árboles plantados para la restitución, que muestran en general un estado vigoroso (copa balanceada, hojas presentes y turgentes, crecimiento geotrópico negativo) y sólo se observan pocos árboles secos. En otra sección de las instalaciones se observan las obras relativas a la ampliación de la pista de corredores. En la instalación conocida como "encierro vehicular del Bosque de Chapultepec", que resguarda vehículos al servicio del Bosque, no se observa obra de remodelación, demolición o adecuación alguna (esta zona se proyectaba como el edificio de servicios y estacionamiento de "El Sope") (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis de los escritos de las denuncias, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

En cuanto a los hechos denunciados

Personal adscrito a esta Subprocuraduría constató el derribo y poda de árboles en la zona conocida como "El Sope", así como el retiro de tocones de forma manual y mecánica y el trabajo constructivo para la ampliación de la pista de corredores en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, actividades que se realizaban con medidas de seguridad y equipo adecuado. Contrariamente, no se constató la construcción de un gimnasio y/o edificio que pudiese albergarlo o la construcción de estacionamiento alguno.

Sobre el derribo de árboles

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), fue el encargado de la realización del diagnostico y caracterización del arbolado del Bosque de Chapultepec y específicamente elaboró la actualización del mismo en cuanto al sitio denominado "El Sope". A partir de dicho diagnostico se plantearon los problemas ambientales que presenta el Bosque, tales como alta densidad de árboles, presencia de plagas por la pobre diversidad de especies que presenta el sitio en comento, arboles muertos y una condición física y sanitaria declinante en la mayoría de individuos arbóreos; igualmente se propusieron las acciones de saneamiento forestal a seguir (podas, aclareos, derribos y restitución) para lograr el saneamiento forestal y de conformidad con lo expresado en el considerando LV y LX de la Resolución SMA/DGRVA/DIR/11389/2004 del 14 de septiembre de 2004 de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA),

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

El INIFAP, además, fue el encargado de la supervisión externa de los trabajos realizados por la empresa Contacto Construcciones S.A. de C.V., contratada a su vez por el Fideicomiso Probosque de Chapultepec para la realización de las acciones para el saneamiento forestal, todo ello enmarcado en la norma NADF-001-RNAT-2006 que:

> *(...) tiene por objeto establecer los requisitos y las especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México, y es de observancia obligatoria para las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que requieran realizar estas actividades (...)*, que en su apartado *6.5.1 Derribo de árboles considerados de alto riesgo* expresa que son *(...) aquellos que presentan un riesgo inminente a desplome o a causar afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego (...)* y sobre el derribo por obra pública el apartado 6.5.2.1 considera *(...) Puentes peatonales, vehiculares, edificaciones, modificaciones a vialidades, equipamiento urbano, instalación de redes subterráneas de agua y drenaje, luz, telefónicas y gas, así como parques, centros recreativos y toda aquella obra que cause afectación al arbolado (...)*

Sobre las autorizaciones para el derribo de los árboles

Derivado de la problemática ambiental detectada mediante el diagnostico de arbolado del Bosque de Chapultepec en específico del sitio denominado "El Sope", se llevaron acciones de saneamiento (derribo y o poda) de los árboles que así lo requirieron.

Dicha problemática y acciones pertinentes se detallan dentro de la resolución administrativa SMA/DGRVA/DIR/11389/2004 del 14 de septiembre de 2004 en los considerandos:

> *(...) XXXVI.- Que la problemática ambiental en el Bosque de Chapultepec, es la siguiente: alta densidad de arbolado; competencia entre especies; (...) presencia de plagas y enfermedades en los árboles y árboles muertos; (...) uso inapropiado de áreas verdes que deteriora el paisaje; (...) XXXVII.- Que entre los problemas forestales que sufre el Bosque de Chapultepec se encuentra la sobre densidad de árboles, lo cual afecta la salud de los mismos, así como un crecimiento deficiente y altas probabilidades de ser susceptibles a ataque de plagas, por lo que se reducirá el número de árboles, permitiendo de esta forma una mejor distribución de recursos entre los individuos, principalmente agua y luz. (...) XL.- Que la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec cuenta con una gran cantidad de árboles de edad avanzada con condiciones de salud variada, siendo la condición precaria la dominante (...) XLI.- Que la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, presenta una pobre variedad de especies en comparación con la Primera Sección y una frecuencia muy [illegible] de*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1201 y 1202

camaldulensis *(...) lo que ha favorecido la propagación de plagas (...) por lo que las condiciones de mantenimiento son bastante deficientes (...).*

En dicho instrumento se da autorización condicionada para las acciones tendientes a la recuperación del Bosque de Chapultepec, incluidas las acciones de saneamiento forestal.

Sobre los trabajos de poda y derribo de árboles en la zona de "El Sope", el Fideicomiso dio aviso a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental sobre el inicio de obras en el lugar en comento (con el visto bueno de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías), misma Dirección que los autorizó. Igualmente, se dio aviso a la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA) conforme a lo estipulado en la citada resolución de la SMA, y para desarrollar dichos trabajos del 19 de abril al 31 de julio de 2010.

Es de mencionarse que en las visitas realizadas por personal de esta Subprocuraduría, se constató la restitución de los árboles derribados, conforme lo establece el apartado 8 *Restitución de Árboles* Derribados de la norma NADF-001-RNAT-2006, que a la letra dice:

(...) En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. Cualquiera de estas dos formas se aplicará de común acuerdo entre el solicitante y la autoridad correspondiente. La restitución de árboles derribados se divide en dos grupos: (...) 8.1 RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR ALTO RIESGO La restitución por esta causa es aplicable tanto a árboles que se encuentran en la vía pública como en predios particulares. 8.1.1. FÍSICA Cualquier derribo por alto riesgo deberá restituirse 1 a 1 (...) 8.1.1.2. Sitios para la restitución Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución 8.2. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR OTRAS CAUSAS La restitución de los árboles que se derriban a causa de obra pública, de obra privada, por afectar severamente la infraestructura, el equipamiento o los servicios urbanos, o como parte de un programa de mantenimiento, se definirá de la acuerdo al puntaje obtenido en el llenado del formato del Anexo 3 de la presente Norma. 8.2.1. FÍSICA Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente alto riesgo (Anexo III), el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar, de acuerdo a la visita que se efectúe al sitio, mediante el cual podrá establecer la equivalencia física del arbolado a restituir (...) 8.2.1.2. Sitios para la restitución Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución (...).

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En cuanto a la disposición de las ramas, troncos y tocones, se constató que dichos elementos fueron triturados y removidos, respectivamente, de conformidad con el apartado 5.2.14:

> *(...) Los troncos, ramas y hojas producto de la poda preferentemente deberán ser triturados, y el mulch resultante incorporado en el sitio de trabajo o en otra área verde del Distrito Federal (...)*; *6.8.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES La eliminación de tocones y raíces se llevará a cabo de manera manual y/o mecanizada con la finalidad de retirar los residuos de madera aun enterrados en el suelo, producto del derribo de un árbol, que con anterioridad hayan causado trastornos en vías de conducción subterránea, fractura y levantamiento de banquetas, guarniciones, bardas y muros de construcciones. Otro de los propósitos del destoconado, es el no permitir el crecimiento o rebrote del mismo árbol (...)*; y *10. MANEJO DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO Para el producto de poda y derribo, se recomienda que las trozas o secciones de troncos y ramas tengan una longitud de 120 cm, para facilitar su manejo y traslado. Los materiales y desechos producto de la poda y derribo de árboles se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch. Previamente a la producción del mulch se deberá realizar una selección en cuanto a la condición sanitaria del material, es decir, que no provenga de árboles enfermos o plagados. Se deberá considerar para el triturado el tamaño de la partícula, siendo el ideal de un diámetro aproximado de 15 mm de espesor, para aplicarse en los cajetes de árboles que tengan espacio suficiente para su incorporación o en otros espacios verdes. Con ello se obtienen beneficios tales como mantener la humedad del suelo, evitar cambios bruscos de temperatura, aportar nutrientes y controlar el crecimiento de maleza, además de proporcionar un realce estético al árbol (...)* de la NADF-001-RNAT-2006.

Sobre la construcción de un gimnasio y estacionamientos

Dentro de la resolución antes citada, se detalla que el proyecto de recuperación del Bosque de Chapultepec consiste en dos etapas, siendo la Segunda la que incluye a "El Sope", actividades que aún no se encontraban completamente definidas en la fecha de emisión del citado instrumento (2004).

Pese a ello, se contempla que además de las actividades de saneamiento, se realizarían la ampliación de vialidades y remodelación de estacionamientos. Sobre el particular, la Dirección del Bosque de Chapultepec informó posteriormente que no se pretenden construir estacionamientos sino acondicionar los espacios existentes para tal fin.

Es de mencionarse que esta información se corroboró al realizar la revisión del anexo presentado (documento PDF en un CD) que contenía el proyecto conceptual con los objetivos y propuestas arquitectónicas y de uso de los espacios en el sitio en comento, del

cual se desprende que se utilizarán los espacios ya construidos para acondicionarlos para lograr los objetivos y de manera específica se utilizaría el estacionamiento que es usado para los vehículos al servicio del Bosque de Chapultepec (camionetas, pipas, camiones, entre otros) para convertirlo en un estacionamiento al servicio de los usuarios de la pista. De acuerdo al último reconocimiento de hechos realizado, esta propuesta no se ha puesto en marcha, ya que no se observó construcción o rehabilitación alguna en el sitio en comento.

En cuanto a la ampliación de la pista, la Dirección del Bosque de Chapultepec indicó que no necesita manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, ya que es una obra pública que realiza la Administración Pública del Distrito Federal (en este caso a través de terceros), conforme a lo dispuesto en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de la Construcciones para el Distrito Federal, que a la letra dice: *No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras (...) VIII. La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe de cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y sus Normas (...).* Así mismo este proyecto es de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental, referente al "Plan Maestro de Recuperación Integral del Bosque de Chapultepec".

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se constataron los hechos denunciados en lo referente al derribo de árboles en la zona conocida como "El Sope", trabajos que corresponden al saneamiento forestal del Bosque de Chapultepec y que cuenta con los estudios técnicos y autorizaciones correspondientes, además de acotar los lineamientos y restricciones impuestos por la legislación aplicable.

2. No se constató la construcción de estacionamientos o edificaciones para albergar un gimnasio o cualquier otro giro comercial o de servicios.

3. Se realizaron las restituciones de los individuos arbóreos conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se solicita a la Dirección del Bosque de Chapultepec perteneciente a la Secretaría del medio Ambiente del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, remita un informe del estado que guarda el arbolado que se restituyó, así como el avance y término de los trabajos de ampliación de la pista de corredores, de conformidad con el Artículo 5 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y al Fideicomiso Probosque de Chapultepec. ----------

QUINTO.- Realícese por el área correspondiente el seguimiento de lo dispuesto en la presente, de conformidad con el artículo 101 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. --

Así lo proveyó y firma por siete tantos Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MRB/FJAT